

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00601 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Dese cumplimiento al artículo 488, núm. 3 del C.G. del P., señalando en forma concreta quien o quienes son los herederos del causante, téngase encuentra que esta clase de proceso liquidatorios no es factible adelantarlos con indeterminados, pues conforme a la ley sustancial siempre hay herederos determinados (art. 1040 y s.s. del C.C.) y cúmplase con las exigencias del numeral 8 del art. 489 del C.G.P.) frente a quienes conforme los órdenes hereditarios resulten ser herederos en esta causa mortuoria .

2. Alléguese prueba que el señor Fabio Castaño Patiño, como se señala en la demanda de apertura de este trámite, es el cónyuge supérstite del causante (núm. 8 art. 489 del C.G. del P.) .

3. Alléguese el folio de matrícula inmobiliaria del predio que se señala es de propiedad del causante.

4. Alléguese el avalúo catastral del inmueble inventariado correspondiente al presente año 2022 a efectos de determinar la competencia (art. 26. Num. 5).

5. Teniendo en cuenta la copia escritura pública que se acompaña, si es del caso aclárese el avalúo de los bienes relictos como quiera que conforme la cláusula segunda de dicha escritura el causante es copropietario del inmueble.

6. Aclárese las pretensiones 3,4, y 5 dado que no contiene petición concreta.

NOTIFIQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7282141d1615ad072ca4c714edebe1bf9548fca109704e8bc65b16e5979d3a7**

Documento generado en 05/09/2022 06:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>